

INFORME DE AUDITORÍA DEFINITIVO

AUDITOR GENERAL PRESIDENTE

DR. MIGUEL ÁNGEL TORINO

AUDITORES GENERALES

DR. DANIEL NALLAR

C.P.N. LUIS COSTA LAMBERTO

C.P.N. SERGIO GASTÓN MORENO

C.P.N. RAMÓN MURATORE

COMISIÓN DE SUPERVISIÓN ÁREA DE CONTROL Nº 4

C.P.N. LUIS COSTA LAMBERTO

C.P.N. SERGIO GASTÓN MORENO

Santiago del Estero 158 - Salta

INFORME DE AUDITORÍA DEFINITIVO

ENTE AUDITADO: Administración del Fondo Especial del Tabaco - Salta

CÓDIGO DE PROYECTO EN LA PLANIFICACIÓN DEL AÑO 2007: 04 – 10 - 07

EXPEDIENTE AUDITADO: 26-071/05

OBJETO: Auditoría Financiera y de Legalidad de Rendición de Cuentas – Rubro “Importe que Abona el FET” – Cta. Cte. N° 3-100-8007291/5 del Banco Macro Bansud - Sucursal Salta.

DURACIÓN: 01/07/07 al 02/08/07

PERÍODO AUDITADO: 3º Trimestre de 2.004

EQUIPO DESIGNADO Auditor Principal: C.P.N. Graciela Abán
Sra. Karina Bender

INFORME DE AUDITORÍA DEFINITIVO

ÍNDICE

I.	OBJETO	Pág. 4
II.	ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA	Pág. 4
III.	ACLARACIONES PREVIAS	Pág. 6
IV.	OBSERVACIONES	Pág. 8
V.	RECOMENDACIONES	Pág. 9
VI.	OPINIÓN	Pág. 9
	FECHA EN QUE CONCLUYÓ EL EXAMEN	Pág. 10
	LUGAR Y FECHA	Pág. 10

INFORME DE AUDITORÍA DEFINITIVO

Destinatario:

Sr. Administrador del Fondo Especial del Tabaco – Salta

Dr. Ricardo Nallar

Su Despacho

La AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA en función a lo solicitado por el Administrador del Fondo Especial del Tabaco de Salta (en adelante FET Salta) mediante Nota de fecha 10/02/05 ingresada el 18/02/05; en uso de las facultades conferidas por el Art. 169 de la Constitución de la Provincia de Salta y la Ley N° 7.103, conforme a lo dispuesto por Resolución A.G.P.S. N° 30/02, procedió a efectuar un examen de la Rendición de Cuentas (en el ámbito de la Administración del Fondo Especial del Tabaco de Salta) especificada en el Apartado I, contemplada en el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control – Año 2.007 aprobado por Resolución A.G.P.S. N° 06/07. Esta auditoría tramita a través del Expediente N° 26 – 071/05.

I. OBJETO DE LA AUDITORÍA

Realizar en la Administración del Fondo Especial del Tabaco de Salta una Auditoría Financiera y de Legalidad de la Rendición de Cuentas que tramita mediante el Expediente N° 26-071/05, correspondiente al 3° Trimestre del año 2.004, de fondos transferidos por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Nación, Rubro “Importe que Abona el FET” por \$ 14.474.407,07 (Pesos catorce millones cuatrocientos setenta y cuatro mil cuatrocientos siete con 07/100), canalizados por Cta. Cte. en Pesos N° 3-100-8007291/5 del Banco Macro Bansud- Sucursal Salta.

II. ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA

El examen fue realizado de conformidad con las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Provincia, aprobadas por Resolución A.G.P.S. N° 61/01, que prescriben la revisión selectiva de dicha información, aplicándose procedimientos de auditoría con la extensión que se ha considerado necesaria en las circunstancias.

II.1. CONSIDERACIONES GENERALES

II.1.1 Procedimientos

II.1.1.1 Recopilación y análisis de la normativa relacionada con la Administración del Fondo Especial del Tabaco.

II.1.1.2 Se ha verificado la concordancia entre la información incluida en el expediente de referencia con los registros y documentación proporcionados por la Administración del Fondo Especial del Tabaco y que se indica en el punto II.1.1.3.1.

II.1.1.3 Examen de la documentación específica y cotejo con registros.

II.1.1.3.1. Registros y documentación examinados:

- ✓ Planilla de Cargos y Descargos correspondiente al 3^{er} Trimestre/04 – Importe que Abona el FET – que se adjunta en el Expte. N° 26-071/05.
- ✓ Planilla de Relación de Comprobantes que se adjunta en el Expte. citado anteriormente.
- ✓ Libro Banco de la Cta. Cte. N° 3-100-8007291/5 del Banco Macro Bansud – Sucursal Salta.
- ✓ Extractos Bancarios de la Cta. Cte. N° 3-100-8007291/5 del Banco Macro Bansud – Sucursal Salta por los períodos que se indican: julio, agosto y septiembre de 2004.
- ✓ Órdenes de Pago y su documentación respaldatoria.
- ✓ Comprobantes de la liquidación efectuada a cada productor tabacalero.

II.1.1.4 Análisis de las aclaraciones formuladas por FET Salta con relación a las observaciones formuladas en el Informe de Auditoría Provisorio.

INFORME DE AUDITORÍA DEFINITIVO

II.1.2 Marco Normativo

II.1.2.1 De carácter general

- ✓ Ley Nac. N° 19.800 (Arts. 12 inc. (b) - 22 – 23 – 24 – 25 – 26 – 27 – 28 – 29- 30 y 31) y sus modificatorias.
- ✓ Convenio N° 22/94, entre la S.A.G.P. y A. de la Nación y la Provincia prorrogado por Convenio N° 32/99, entre la S.A.G.P. y A. de la Nación y la Provincia aprobado por Dcto. Provincial N° 980/00.
- ✓ Resolución N° 1.102 (Art. 3°) del 28/12/94, de la S.A.G.P. y A. de la Nación.
- ✓ Resolución N° 103 (Art. 3°) del 15/09/95, de la S.A.G.P. y A. de la Nación.

III. ACLARACIONES PREVIAS

En el presente apartado se detallan los comentarios relacionados con los puntos objeto de esta auditoría:

- 1) La “Planilla de Cargos y Descargos” (de fs. 2 del Expte. de marras), en resumen, se estructura según lo siguiente:
 - a. Cargos: Corresponde al importe pendiente de rendir al inicio del período por \$ 36.693,45, más los importes recibidos durante el período por transferencia interna desde la Cta. Cte. N° 43-381-7 del Banco Macro Bansud – Suc. Salta por \$ 14.538.656,41 menos la transferencia interna realizada a esa misma Cta. Cte. por \$ 8.943,32, lo que hace un total de cargos para el 3^{er} trimestre de \$ 14.566.406,54. La titularidad de las cuentas corrientes antes mencionadas corresponde al FET Salta.
 - b. Descargos: Corresponde a los importes que el FET Salta informa como tales, por la suma de \$ 14.474.407,07. (Pago a Productores por \$14.474.298,17 y Bco. Macro Débitos por \$108,90)
 - c. El saldo al final del período: de \$ 91.999,47 al 30/09/04.

INFORME DE AUDITORÍA DEFINITIVO

- 2) El Rubro “Importe que abona el FET” corresponde al conjunto de pagos que el FET Salta imputó como pagados a los productores tabacaleros por el concepto indicado en el Art. 12 inciso b) de la Ley Nacional N° 19.800 y modificatorias. Dichos importes (de acuerdo a la cantidad de kilos, tipo y clase de tabaco entregados durante la campaña 2003/04, conforme a los precios estipulados en las Resoluciones de la S.A.G.P y A. de la Nación), son determinados por el FET Salta en función de los registros y controles que proporciona dicho organismo de aplicación, sin tarea de auditoría por A.G.P.S.
- 3) La rendición de cuentas bajo análisis incluye como descargos los pagos realizados por el FET Salta a los productores tabacaleros, en concepto de “Importe que Abona el FET”.
- 4) Al momento de efectuar el pago a los productores tabacaleros, el FET Salta les entrega un comprobante de Liquidación en el cual se detalla: El importe total (denominado “Valor FET”), todos los conceptos retenidos y el importe neto (denominado “Total Líquido”). Este último es el importe que se abona a cada productor tabacalero a través del Banco Macro Bansud - Sucursal Salta, Cta. Cte. N° 3-100-8007291/5, y son los pagos que conforman los descargos de la presente rendición de cuentas.

Dicho Comprobante de Liquidación consta de cuatro cuerpos y tiene numeración preimpresa. El cuadruplicado, sellado por el banco, es la documentación que respalda los descargos antes mencionados y está completa.
- 5) Cabe aclarar que en la auditoría que tramita a través de este Expte. no se realizó el análisis del cumplimiento de la obligación de la Administración del FET – Salta de actuar como agente de retención y/o percepción de tributos nacionales y/o provinciales, debido a que este aspecto no se incluyó en el objeto, ni en la planificación de la tarea a desarrollar.

INFORME DE AUDITORÍA DEFINITIVO

- 6) El FET Salta, con fecha 01/04/08, confirmó la factibilidad de implementar las modificaciones necesarias en su sistema informático de registración para incorporar los datos que se señalan en la observación del Punto IV.2, lo que deberá ser constatado en una posterior auditoría de seguimiento.

IV. OBSERVACIONES

De los controles realizados surgen las siguientes observaciones:

IV.1: Con respecto al Libro Banco de la Cta. Cte. N° 3-100-8007291/5 del Banco Macro Bansud – Sucursal Salta llevado por el FET Salta en forma manual se plantean las siguientes observaciones:

IV.1.1: Las liquidaciones emitidas a favor de los productores tabacaleros se registran en el momento en que se pagan (o sea siguiendo el criterio del percibido), puesto que las liquidaciones se contabilizan en la fecha de presentación al cobro en el banco y englobadas en un solo importe. Correspondería que se registren por fecha de emisión y siguiendo el orden de numeración correlativo y progresivo de dichas liquidaciones.

IV.1.2: En este libro, no se consigna el N° del comprobante interno denominado “Transf. Internas EntreCuentas”.

IV.2: La Planilla en la que se detallan las transferencias hechas a la Cta. Cte. N° 3-100-8007291/5, durante el trimestre bajo análisis, es *incompleta* puesto que no se consigna el N° del comprobante denominado “Transferencias Internas EntreCuentas” utilizado para realizar cada transferencia.

IV.3: En fojas 2, Planilla de Cargos y Descargos, en columna de “Total Descargo” se consignó el importe de \$14.474.407,07 (que corresponde con la suma algebraica y análisis de la documentación respaldatoria). La aclaración realizada al pie de la mencionada Planilla consigna importe erróneo, el que a su vez no es coincidente entre

INFORME DE AUDITORÍA DEFINITIVO

lo expresado en números (“\$14.474.407,47”) y letras (“Pesos diez millones cuatrocientos setenta y cuatro mil cuatrocientos siete con 47/100”).

V. RECOMENDACIONES

V.1. Se recomienda que, en el Libro Banco que está implementando FET Salta por medios computarizados:

1. Se registren los pagos que se le realizan a los productores tabacaleros en concepto de “Importe que Abona el FET” en el momento que se liquida y se pone a disposición su cobro, en base a la fecha de emisión y siguiendo el orden de numeración correlativo y progresivo de dichas liquidaciones.
2. Se consigne el N° del comprobante interno denominado “Transf. Internas EntreCuentas”.

V.2. Se recomienda que en las Planillas en las que se detallan las transferencias hechas a la Cta. Cte. N° 3-100-8007291/5 se consigne el N° del comprobante denominado “Transferencias Internas EntreCuentas” utilizado en cada una de ellas.

V.3. Se recomienda que se preste especial atención al consignar el importe en letras que se indica al pie de la Planilla de Cargos y Descargos para que sea coincidente con el expresado en números en dicha planilla como “Total Descargo”.

VI. OPINIÓN

Excepto por las observaciones formuladas en el Apartado IV), el Balance de Cargos y Descargos de la rendición de cuentas examinada - que se tramita mediante Expte. N° 26-071/05 -, correspondiente al 3^{er} Trimestre del año 2.004, de fondos transferidos por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Nación, que el FET Salta imputó como descargo al Rubro: “Importe que Abona el FET” por \$ 14.474.407,07 (Pesos catorce millones cuatrocientos setenta y cuatro mil cuatrocientos siete con 07/100), presenta razonablemente la información contenida en ella en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental.

INFORME DE AUDITORÍA DEFINITIVO

FECHA EN QUE CONCLUYÓ EL EXAMEN:

Las tareas de campo finalizaron el 02/08/07.

LUGAR Y FECHA:

Se emite el presente Informe de Auditoría Definitivo, en la Ciudad de Salta, a los treinta días de julio del año dos mil ocho.

IDAC4 N° 21/08

Abán G.

INFORME DE AUDITORÍA DEFINITIVO

SALTA, 11 de Setiembre de 2008

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 57

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO el Expediente N° 26-071/05 sobre la Auditoría Financiera y de Legalidad de Rendición de Cuentas en el ámbito de la Administración Fondo Especial del Tabaco, tramitado en el Área de Control N° 4, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 30 de Julio de 2.008 la C.P.N. Graciela E. Abán, emite Informe Definitivo correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad – Rubro: Importe que abona el F.E.T., en el ámbito de la Administración del Fondo Especial del Tabaco;

Que en dicho informe se concluye que la Rendición de Cuentas examinada correspondiente al 3° Trimestre del año 2.004 de fondos transferidos por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Nación que la Administración del Fondo Especial del Tabaco de la Provincia de Salta (F.E.T.) imputó como descargo al Rubro “Importe que abona el F.E.T.” por \$ 14.474.407,07 (Pesos Catorce Millones Cuatrocientos Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Siete con Siete Centavos), canalizados por la Cta. Cte. N° 3-100-8007291/5 del Banco Macro Bansud – Sucursal Salta, presenta razonablemente la información contenida en ella en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental;

Que los Auditores Generales integrantes de la Comisión de Supervisión del Área de Control N° 4 y el Auditor General Presidente, prestan conformidad a dicho Informe Definitivo;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el instrumento de aprobación del Informe de Auditoría Definitivo, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 7.103, y por las Resoluciones N° 55/01 y N° 06/08, ambas de la A.G.P.S.;

Que procede el dictado del instrumento legal pertinente;

Por ello,

INFORME DE AUDITORÍA DEFINITIVO

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 57

EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y LOS AUDITORES GENERALES DE LA COMISIÓN DE SUPERVISIÓN DEL ÁREA DE CONTROL N° 4 DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Definitivo elaborado por el Área de Control N° 4, correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad de Rendición de Cuentas del 3° Trimestre del Año 2.004, de fondos transferidos a la Cuenta Corriente N° 3-100-8007291/5 que el FET imputo como descargo al Rubro: Importe que abona el F.E.T., por \$ 14.474.407,07 (Pesos Catorce Millones Cuatrocientos Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Siete con Siete Centavos), que obra de fs. 135 a 144 del Expediente N° 26-071/05.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, a través del Área de Control respectiva el Informe de Auditoría y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución N° 55/01 y la Resolución 06/08 de la A.G.P.S.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Torino – Moreno – Costa Lamberto